

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 001 - 2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 06 ENE. 2026

VISTOS:

El Informe N° 127-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.03 del 24 de noviembre del 2025, Informe N° 399-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.01, del 03 de diciembre del 2025, Informe N° 633-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06 del 01 de diciembre del 2025, y el Informe N° 001-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.03, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - DRTC, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Moquegua, Transportes (000882) dependiente del Pliego 455 del Gobierno Regional de Moquegua, con Autonomía en los asuntos de su competencia, conforme lo señala la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad con lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, del 27 de agosto del 2021, la DRTC, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, de acuerdo al inciso d) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regional Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tiene competencia para regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad; función que Gobierno Regional ejerce a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua; siendo competente para conducir el Proceso de Evaluación para el otorgamiento de las Licencias de Conducir;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 86.- establece como función de la DRTC, la Evaluación de Habilidades en la conducción de vehículos. (...);

Que, con el Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, se modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, estableciéndose en su Artículo 76°, entre otras disposiciones: Los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales, son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una licencia de conducir. Las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las DRT o DPT, según corresponda. En el Artículo 84.- se consignan las Obligaciones que los Centros de Evaluación deben cumplir; entre otras: a) Mantener los requisitos mínimos para su operación, que establece el presente Reglamento. b) Realizar las evaluaciones en la infraestructura registrada, la cual debe contar y mantener las condiciones de operación. c) Realizar las evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación. d) Llevar a cabo las funciones de la dirección del Centro de Evaluación con el director registrado, quien debe estar presente durante todo el horario de atención del Centro de Evaluación, así como contar y mantener las condiciones de operación. e) Utilizar durante las evaluaciones el equipamiento registrado, el cual debe de contar y mantener las condiciones de operación, no debe ser objeto de manipulación indebida alguna y debe encontrarse operativo y en buen estado de funcionamiento. f) Utilizar para la evaluación de habilidades en la conducción los vehículos registrados, los cuales deben de contar y mantener las condiciones de operación; y otras funciones;

Que, en el Artículo 82° numeral 82.1 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, establece como requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Evaluación para su operación los siguientes:

82.1 En materia de Recursos Humanos:

- b) Evaluadores de habilidades de conducción con licencia de Conducir de Categoría igual o superior a la que postulan los usuarios del Centro de Evaluación; con una vigencia no menor de dos (2) años y que no hayan sido sancionados mediante acto firme por infracción grave o muy grave al Código de Tránsito en los dos (2) últimos años.

Que, en atención al Informe N° 127-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.03, del 24 de noviembre del 2025, emitido por el Director de Centro de Evaluación de la DRTC, Informe N° 399-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.01 del 03 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial; la Dirección de Circulación Terrestre con Informe N° 633-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06, alcanza a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la propuesta de designación de personal **EVALUADOR PARA LA TOMA DE EXÁMEN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2026**, a los servidores (as) ALICIA YOLANDA PINEDA DE MURRIEL, JORGE GUTIERREZ RAMOS, ROY OSCAR CORDOVA CHOQUE, MAXIMO VELASQUEZ PINO, concluyendo que la designación es viable técnicamente y se encuentra sustentada legalmente en el D.S. N° 007-2016-MTC, Artículo 76° y D.S. N° 034-2019-MTC, y debe ser formalizada mediante acto resolutivo, a fin de asegurar la continuidad del servicio y la capacidad de respuesta frente a la demanda del postulante, para tal efecto, adjunta el listado detallado del personal propuesto, seleccionado bajo criterios de idoneidad, experiencia y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título IV del D.S. N° 007-2016-MTC, copia de DNIs y copia de Licencias de Conducir vigente (Art. 84 del D.S. N° 034-2019-MTC);

Que, con Informe N° 001-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.03, la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de Evaluadores para la Toma de Exámenes en Habilidades en la Conducción (Manejo) que alcanza la Dirección de Circulación Terrestre, cuentan con Licencia de Conducir vigente, y no tienen infracciones de tránsito en los dos (2) últimos años, según el Sistema Nacional de Sanciones, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 82° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias. Siendo así,

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 001 - 2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 06 ENE. 2026

OPINO que los mencionados servidores califican para ser designados como evaluadores para la toma de exámenes de habilidades en la conducción de las categorías que requieran los administrados, y resulta necesario la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 17° del TUO de la ley 27444, numeral 17.1 La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a las disposiciones contenidas en la Ley General Licencia de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC y modificatorias, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM y facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2004-GR IMOQ y Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como **EVALUADORES PARA LA TOMA DE EXÁMENES DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN – EJERCICIO 2026** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, al personal propuesto por la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial con Informe N° 399-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.01, validado por la Dirección de Circulación Terrestre, con Informe N° 633-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06, con eficacia anticipada a partir del 05 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, que a continuación de detalla:

Apellidos y Nombres	DNI	Categoría de Lic./ Estado
1. PINEDA DE MURRIEL, ALICIA YOLANDA	04407449	J04407449 AIIIc - Vigente
2. GUTIERREZ RAMOS, JORGE	01212878	J01212878 AIIb - Vigente
3. CORDOVA CHOQUE, ROY OSCAR	00509601	J00509601 AIIIc - Vigente
4. VELASQUEZ PINO, MAXIMO	04403589	J04403589 AIIb - Vigente

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Circulación Terrestre, a través de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se realice la capacitación y supervisión del personal, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y demás normas complementarias vigentes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Circulación Terrestre, Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial, para su conocimiento y fines, al Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para su publicación, y al personal designado en el artículo primero de la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. AUGUSTO ALFREDO ROSPICHOSI FLOR
DIRECTOR REGIONAL

C.c./ DRTC
DAJ
DCT
SDCySV
Evaluadores (Copias fedateadas)